

DECISIÓN N° 1/2010 DEL COMITÉ MIXTO UE-SUIZA
de 28 de enero de 2010

por la que se sustituyen los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza

(2010/94/UE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza ⁽¹⁾ firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados ⁽²⁾, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo n° 2, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para aplicar el Protocolo n° 2 del Acuerdo, deben fijarse los precios nacionales de referencia para las partes contratantes.
- (2) En los mercados interiores de las partes contratantes, los precios reales de las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios han variado.

- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2 del Acuerdo se sustituyen por los cuadros del anexo I y del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de febrero de 2010.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2010.

Por el Comité mixto

El Presidente

Jacques DE WATTEVILLE

⁽¹⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 191.

⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 19.

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia interiores de la UE y Suiza

Sector agrario Materia prima	Precio de referencia interior de Suiza	Precio de referencia interior de la UE	Artículo 4, apartado 1 aplicado a Suiza/ Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE	Artículo 3, apartado 3 aplicado a la UE/ Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE
	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	48,35	18,28	30,05	0,00
Trigo duro ⁽¹⁾	—	—	1,20	0,00
Centeno	43,12	13,56	29,55	0,00
Cebada	—	—	—	—
Maíz	—	—	—	—
Harina de trigo blando	101,91	38,54	63,35	0,00
Leche entera en polvo	630,22	355,18	275,05	0,00
Leche desnatada en polvo	438,91	291,45	147,45	0,00
Mantequilla	1 049,06	418,47	630,60	0,00
Azúcar blanco	—	—	—	—
Huevos ⁽²⁾	—	—	38,00	0,00
Patatas frescas	42,70	19,69	23,00	0,00
Grasa vegetal ⁽³⁾	—	—	170,00	0,00

⁽¹⁾ Diferencia de precios basada en la tasa de almacenamiento.

⁽²⁾ Diferencia derivada de las cargas fronterizas sobre las importaciones efectuadas bajo la partida arancelaria suiza 0407.0010.

⁽³⁾ Diferencia derivada de las cargas fronterizas sobre las importaciones efectuadas bajo la partida arancelaria suiza 1512.1998.

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas.

Materia prima agrícola	Aplicado a Suiza con arreglo al artículo 3, apartado 2 Importe de base aplicado	Aplicado a la UE con arreglo al artículo 4, apartado 2 Importe de base aplicado
	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	26,00	0,00
Trigo duro	1,00	0,00
Centeno	25,00	0,00
Cebada	—	—
Maíz	—	—
Harina de trigo blando	54,00	0,00
Leche entera en polvo	234,00	0,00
Leche desnatada en polvo	125,00	0,00
Mantequilla	536,00	0,00
Azúcar blanco	—	—
Huevos	32,00	0,00
Patatas frescas	20,00	0,00
Grasas vegetales	145,00	0,00»